icultur	**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**	**CODIGO: S-002** **Versión: 2.01** **Fecha:** **05/01/2018**

Dependencia:	DIRECCIONES TÉCNICAS DE CULTURA Y TURISMO	Fecha:	28/6/2023

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	$20,000,000.00			Valor a Pagar:	$10,000,000.00	
	Número:	CI-ICT-002-2023	Fec. Suscripción:	Jun 28 2023	N° RP:	208	Fecha: Jun 28 2023
	N° CDP:	12	Fecha:	Ene 18 2023			
	Rubro Presupuestal:	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales					
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023”						
FORMA DE PAGO:	EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR cancelará al MUNICIPIO el valor del CONVENIO de la siguiente forma: Un PRIMER DESEMBOLSO: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo), con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del valor del aporte del ICULTUR en cuantía equivalente a DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo), al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Directora Técnica de Cultura de ICULTUR, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.						

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOLIVAR**										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	890480022-1		DV	
Dirección:	CENTRO CR 49 23 20 P 1 PALACIO MUNICIPAL										
Número de Teléfono:	6860007			FAX:				CEL.	.		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**286353388**		Banco:	**Banco de Bogota**		
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:			Persona Jurídica:	**X**		Regimen: **SIMPLIFICADO**			
		Gran Contribuyente:			Autoretenedor:						
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	X		NO:			

OBSERVACIONES: **NO APLICA informe de actividades por ser cobro de anticipo segun calusula septima del convenio interadministrativo**

NOTA:

67659611-FDF2-4587-A431-68BEDE04606C

NOMBRE CONTRATISTA: MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOLIVAR

C.C.: 890480022-1

8C48C5E2-072D-42A9-ACFD-34F250D83FBD

NOMBRE SUPERVISOR: ANGIE CAROLINA GOMEZ POVEDA

CARGO: DIRECTOR TÉCNICO DE CULTURA

icultur INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Turbaco, Jun 28 2023

DIRECCIONES TÉCNICAS DE CULTURA Y TURISMO

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Jun 28 2023 - Jun 28 2023, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOLIVAR
Identificación:	890480022-1

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:**	CI-ICT-002-2023	**Fec. Suscripción:**	Jun 28 2023	**Fecha de iniciación:**	Jun 28 2023
	Duración:		**Meses:** 3	**Días:** 0	**Fecha de terminación:**	Jun 28 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023”					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
ANTICIPO	ANTICIPO
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

A83F1FCD-42AE-4F9A-B0CE-607FB7FB32F4

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOLIVAR**

C. C. : **890480022-1**

8C48C5E2-072D-42A9-ACFD-34F250D83FBD

Vo.Bo. SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: **ANGIE CAROLINA GOMEZ POVEDA**

CARGO: **DIRECTOR TÉCNICO DE CULTURA**

Alcaldía de
El Carmen de Bolivar
Más Ciudad!

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

(ICULTUR)

NIT 900.673.958-2

21 DE JULIO DE 2023

DEBE A:

ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR

C.C. Nº 890480022-1

La suma de Diez Millones de Pesos M/cte. **($10.000.000)**

Por concepto de anticipo del convenio de FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCULA LUCHO BERMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLIVAR.

Cuenta de ahorro banco de Bogotá Nº 286353388

Total..... **$10.000.000**

CARLOS EDUARDO TORRES COHEN

C.C. Nº 73.544.733

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

NIT. 900 673 958-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 208

VIGENCIA: 2023

Veintiocho dias (28) del mes Junio de 2023

Beneficiario: MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOLIVAR

CC o Nit: 890480022-1

Disponibilidad No. 12

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009-0044	Recursos Propios	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	20,000,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA \| FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. \| FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION \| SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos \| CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91124 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión \| SECTOR: 33 - CULTURA \| PROGRAMA: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos \| ELEMENTO CONSTITUTIVO: 330109 - Fomento a la gestión cultural territorial \| PRODUCTOS: 3301064 - Servicio de asistencia técnica en educación artística y cultural \| RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2021002130394_0 - FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA VIGENCIA 2022 DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
		Total registro	**20,000,000.00**

DESCRIPCIÓN
MODELO CONTRATO CON ÚNICO OFERENTE No. CI-ICT-002-2023 de 2023. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023”

NATACHA GONZALEZ VALLEJO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró: NATACHA GONZALEZ VALLEJO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR
NIT	900.673.958-2
ORDENADOR DEL GASTO	IVAN JOSÉ SANES PEREZ
NOMBRE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO TORRES COHEN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 73.544.733
NIT	890.480.022-1
TIPO CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000, oo).
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE TRES (03) MESES.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"***

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES- En virtud del presente CONVENIO el MUNICIPIO adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades contratadas. B) el MUNICIPIO y/o su personal deberán guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por aún después de terminado el CONVENIO. C) Portar documento de identificación para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente CONVENIO, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. H) El MUNICIPIO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. I) Reportar a ICULTUR el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del

presente CONVENIO. J) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: - El MUNICIPIO deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar en debida forma el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"*** de acuerdo al presupuesto de este convenio.
2. Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el Instituto al objeto del convenio.
3. Informar de forma inmediata al supervisor designado por ICULTUR las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
5. Ejercer la supervisión del CONVENIO/convenio a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio y a la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin.
6. No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio e Instituto). Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio.

Presentar oportunamente la información del CONVENIO, solicitada por la supervisión.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE ICULTUR: En virtud del presente CONVENIO, ICULTUR se obliga a: Desembolsar al municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR los recursos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria abierta por el municipio para la administración y ejecución de los recursos.

1. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de ICULTUR.
2. Solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio.
3. Convocar y realizar sesiones de seguimiento entre los supervisores (ICULTUR y Municipio) con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia.
4. Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio.
5. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto 2358 de 2019.

6. Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAZO: Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2023 se imputarán de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 de 2023. **PARÁGRAFO 1:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICULTUR, efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del MUNICIPIO**. PARAGRAFO 2:** El plazo del presente CONVENIO será de TRES (03) meses, sin que exceda la vigencia 2023.

CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del proyecto, es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).** ICULTUR aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, ICULTUR aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 12 de 18 de Enero de 2023 Por valor de $20.226.144. *Rubro:* ***FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR -FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023.*** El Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR cancelará al MUNICIPIO el valor del CONVENIO de la siguiente forma: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del ICULTUR en cuantía equivalente a ***DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo),*** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Directora Técnica de Cultura de ICULTUR, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: ICULTUR, ejercerá la supervisión del CONVENIO a través del Director (a) Técnico (a) de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. b) Verificar que el MUNICIPIO cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL MUNICIPIO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL MUNICIPIO. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: ICULTUR se reserva el derecho de exigir al MUNICIPIO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el MUNICIPIO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al MUNICIPIO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al MUNICIPIO que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONVENIO al MUNICIPIO, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente CONVENIO, ninguna de las partes

será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al CONVENIO deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este CONVENIO. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONVENIO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONVENIO, el plazo para la ejecución del CONVENIO se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONVENIO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONVENIO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONVENIO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONVENIO por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: **ICULTUR** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del CONVENIO hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de ICULTUR que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL MUNICIPIO**. 5) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente CONVENIO. 6) Por la inclusión de **EL**

MUNICIPIO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del CONVENIO, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: **El MUNICIPIO** no podrá ceder el presente CONVENIO a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita de ICULTUR pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL MUNICIPIO** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - El MUNICIPIO se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del CONVENIO, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y/o utilización para fines propios o de terceros no autorizados; esta obligación deberá ser cumplida por el MUNICIPIO aun después de terminado el CONVENIO.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un CONVENIO de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONVENIO, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con ICULTUR.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. **PUBLICACIÓN**. El CONVENIO se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. **MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será Turbaco (Bolívar), Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del CONVENIO se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONVENIO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá al MUNICIPIO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del CONVENIO, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. **EL MUNICIPIO** certifica ICULTUR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL MUNICIPIO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO **EL MUNICIPIO,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **ICULTUR** tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO, sin que por este hecho **EL MUNICIPIO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **ICULTUR** de igual forma, **EL MUNICIPIO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del CONVENIO, proceden de actividades lícitas. **EL MUNICIPIO** se obliga expresamente a entregar **ICULTUR,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **ICULTUR** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **ICULTUR** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente CONVENIO: i) Estudios Previo, ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta del CONVENIO que contiene los precios unitarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – **GARANTÍAS**: No Se solicitarán al municipio la suscripción de garantías.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTÁ

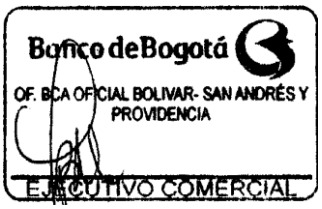
GERENCIA BANCA OFICIAL

INFORMA QUE:

El **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, identificado** con el Nit. **890.480.022-1**, se encuentra vinculado a esta entidad a través de la cuenta de ahorro **286353388** denominada **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - ESTAMPILLA PROCULTURA,** con fecha de aperturas 29 de abril de 2020, la cual a la fecha se encuentran Activa.

Se expide en Cartagena, a los (19) días del mes de julio de 2023.

Atentamente,



Firma Autorizada
Gerencia Banca Oficial
Departamento Bolívar y San Andrés Islas

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES	
INSTITUTO:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR**
ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)**
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"***
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**
FECHA Y NUMERO DEL CONVENIO	**CO1.PCCNTR.5156389 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023 – PROCESO No. CI-ICT-002-2023**
SUPERVISOR:	**Directora Técnica de Cultura de ICULTUR – ANGIE CAROLINA GÓMEZ POVEDA**

A los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2023, se reunieron en el municipio de Turbaco (Bolívar). los suscritos, mayores de edad, a saber: La Directora Técnica de Cultura de ICULTUR, **Dra. ANGIE CAROLINA GOMEZ POVEDA,** en su condición de Supervisora, en nombre y representación del del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, de una parte; y por la otra, **CARLOS EDUARDO TORRES COHEN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 73.544.733, en su condición de Alcalde del Municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR,** identificado con Nit° 890.480.022-1, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO**: - El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar en debida forma el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023",*** de acuerdo al presupuesto de este convenio.
2. Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el Instituto al objeto del convenio.
3. Informar de forma inmediata al supervisor designado por ICULTUR las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
5. Ejercer la supervisión del CONVENIO/convenio a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio y a la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin.
6. No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio e Instituto). Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio.
7. Presentar oportunamente la información del CONVENIO, solicitada por la supervisión.

OBLIGACIONES DE ICULTUR. En virtud del presente CONVENIO, ICULTUR se obliga a:

1. Desembolsar al municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR los recursos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria abierta por el municipio para la administración y ejecución de los recursos.
2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de ICULTUR.
3. Solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio.
4. Convocar y realizar sesiones de seguimiento entre los supervisores (ICULTUR y Municipio) con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia.
5. Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio.
6. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto 2358 de 2019.
7. Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este.

PLAZO: EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO ES DE TRES (03) MESES, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.

DATOS PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	12	VALOR	$20.226.144	Fecha	18/01/2023
Registro Presupuestal – RP					
N°	208	VALOR	$20.000.000	Fecha	28/06/2023
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO- RP			Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales		

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)

Para constancia se firma por las partes, en Turbaco (Bolívar) a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de 2023.

ANGIE CAROLINA GÓMEZ POVEDA
Director Técnico de Cultura
SUPERVISOR

CARLOS EDUARDO TORRES COHEN
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
CONVINIENTE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14792857658

(415)7707212489984(8020) 000001479285765 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 2 2	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	El Carmen de Bolívar 2 4 4

41. Dirección principal
CENTRO CR 49 23 20 P 1 PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico contactecnos@elcarmen-bolivar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 8 6 0 0 0 7	3 0 1 2 8 6 6 0 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 4 0 1 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 14 / 12 : 01: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES COHEN CARLOS EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14792857658

(415)7707212489984(8020) **000001479285765 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 2 2	1	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0	
73. Fecha	1 8 5 5 1 0 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 5 5 1 0 2 7	
81. Hasta	3 1 1 1 1 0 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 1 0 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14792857658

(415)7707212489984(8020) **000001479285765 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 2 2	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 5 4 4 7 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	COHEN	CARLOS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14792857658

(415)7707212489984(8020) **000001479285765 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 2 2		Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 5 5 4 3 3 5		1 7 4 5 8 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VASQUEZ	MARTELO	ERIKA	ALEJANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 9 0 4 8 0 0 2 2	1	MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR;

HACE CONSTAR:

Que, revisado el archivo de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, se encontró que a la fecha EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR se encuentra a paz y salvo en los pagos de parafiscales de los periodos de Enero – Junio del 2023.

La presente se expide en El Carmen de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023), a solicitud de interesado.

Atentamente

DAGOBERTO ROJANO ROCA
Secretario General
Alcaldía Municipal – El Carmen de Bolívar – Bolívar

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-08-03, 03:26:53 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 64286591

Periodo Cotización: junio de 2023 **Periodo Servicio:** julio de 2023

PAGADO 06/07/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOL		
Documento	NI890480022	**Dirección**	CL 24 #49 - 01
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6860580
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	EL CARMEN DE BOLIVAR	**Departamento**	BOLIVAR
Representante Legal	TORRES COHEN CARLOS EDUARDO	**Identificación**	CC 73543827
Total Afiliados	47	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1002440042	EDILBERTO FRANCISCO TORRES MONTES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.371.615	$ 539.500	(EPS048) EPS MUTUAL SER	$ 3.371.615	$ 421.500	0,522	$ 3.371.615	$ 17.600	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 3.371.615	$ 134.900	$ 16.900	$ 101.200	$ 16.900	$ 33.800	$ 1.282.300
CC 1002442975	ESTEFANNY ANDREA TERAN MUSSY	01	00	X																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.231.052	$ 357.000	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 2.231.052	$ 278.900	0,522	$ 2.231.052	$ 11.700	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 2.231.052	$ 89.300	$ 11.200	$ 67.000	$ 11.200	$ 22.400	$ 848.700
CC 1007137110	NESTOR CAMILO GARCIA VIANA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.848.523	$ 295.800	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 1.848.523	$ 231.100	0,522	$ 1.848.523	$ 9.700	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.848.523	$ 74.000	$ 9.300	$ 55.500	$ 9.300	$ 18.500	$ 703.200
CC 1047398517	OSCAR DAVID FARAK ROMERO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.371.615	$ 539.500	(EPS005) EPS SANITAS	$ 3.371.615	$ 421.500	0,522	$ 3.371.615	$ 17.600	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 3.371.615	$ 134.900	$ 16.900	$ 101.200	$ 16.900	$ 33.800	$ 1.282.300
CC 1050967463	JESUS DARIO PONCE HERRERA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.371.615	$ 539.500	(EPS005) EPS SANITAS	$ 3.371.615	$ 421.500	0,522	$ 3.371.615	$ 17.600	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 3.371.615	$ 134.900	$ 16.900	$ 101.200	$ 16.900	$ 33.800	$ 1.282.300
CC 1052069789	JHON JAIRO FLOREZ DE AVILA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.480.652	$ 237.000	(EPS048) EPS MUTUAL SER	$ 1.480.652	$ 185.100	0,522	$ 1.480.652	$ 7.800	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.480.652	$ 59.300	$ 7.500	$ 44.500	$ 7.500	$ 14.900	$ 563.600
CC 1052073896	DAISY MARGARITA MARTINEZ CAMARGO	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 3.371.615	$ 539.500	(EPS048) EPS MUTUAL SER	$ 3.371.615	$ 421.500	0,522	$ 3.371.615	$ 17.600	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 3.371.615	$ 134.900	$ 16.900	$ 101.200	$ 16.900	$ 33.800	$ 1.282.300
CC 1052075012	ROSA MARINA PEREZ GARCIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.537.231	$ 246.000	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 1.537.231	$ 192.200	0,522	$ 1.537.231	$ 8.100	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.537.231	$ 61.500	$ 7.700	$ 46.200	$ 7.700	$ 15.400	$ 584.800
CC 1052084530	NELSON ANDRES CARDENAS TOVAR	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.851.283	$ 456.300	(EPS048) EPS MUTUAL SER	$ 2.851.283	$ 356.500	0,522	$ 2.851.283	$ 14.900	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 2.851.283	$ 114.100	$ 14.300	$ 85.600	$ 14.300	$ 28.600	$ 1.084.600
CC 1052096133	CARLOS DANIEL BAYUELO VASQUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.715.308	$ 434.500	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 2.715.308	$ 339.500	0,522	$ 2.715.308	$ 14.200	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 2.715.308	$ 108.700	$ 13.600	$ 81.500	$ 13.600	$ 27.200	$ 1.032.800
CC 1052096360	WERNER LEINEKER TERAN VALLE	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.537.231	$ 246.000	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 1.537.231	$ 192.200	0,522	$ 1.537.231	$ 8.100	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.537.231	$ 61.500	$ 7.700	$ 46.200	$ 7.700	$ 15.400	$ 584.800
CC 1082852851	FREDDY JULIAN MENDIVIL CASTAÑEDA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.848.523	$ 295.800	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 1.848.523	$ 231.100	0,522	$ 1.848.523	$ 9.700	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.848.523	$ 74.000	$ 9.300	$ 55.500	$ 9.300	$ 18.500	$ 703.200
CC 1102862925	MARCOS FIDEL SUAREZ MONCADA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.851.283	$ 456.300	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.851.283	$ 356.500	0,522	$ 2.851.283	$ 14.900	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 2.851.283	$ 114.100	$ 14.300	$ 85.600	$ 14.300	$ 28.600	$ 1.084.600
CC 1143391658	MANUEL FERNANDO SANTOS SANCHEZ	01	00		X															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.289.283	$ 366.300	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 2.289.283	$ 286.200	0,522	$ 2.289.283	$ 12.000	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 2.289.283	$ 91.600	$ 11.500	$ 68.700	$ 11.500	$ 22.900	$ 870.700
CC 30893172	KATIA MARRUGO REYES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.371.615	$ 539.500	(EPS048) EPS MUTUAL SER	$ 3.371.615	$ 421.500	0,522	$ 3.371.615	$ 17.600	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 3.371.615	$ 134.900	$ 16.900	$ 101.200	$ 16.900	$ 33.800	$ 1.282.300
CC 33154411	NEDIS ZANIT FONTALVO RIVERA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.851.283	$ 456.300	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.851.283	$ 356.500	0,522	$ 2.851.283	$ 14.900	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 2.851.283	$ 114.100	$ 14.300	$ 85.600	$ 14.300	$ 28.600	$ 1.084.600
CC 33281116	LUDY BADITH FUENTES CUETO	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.213.592	$ 194.200	(EPS048) EPS MUTUAL SER	$ 1.213.592	$ 151.700	0,522	$ 1.213.592	$ 6.400	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.213.592	$ 48.600	$ 6.100	$ 36.500	$ 6.100	$ 12.200	$ 461.800
CC 33286648	LUISA MARIA AGUILAR PELUFFO	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.480.652	$ 237.000	(EPS048) EPS MUTUAL SER	$ 1.480.652	$ 185.100	0,522	$ 1.480.652	$ 7.800	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.480.652	$ 59.300	$ 7.500	$ 44.500	$ 7.500	$ 14.900	$ 563.600
CC 45554335	ERIKA ALEJANDRA VASQUEZ MARTELO	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 2.715.308	$ 434.500	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 2.715.308	$ 339.500	0,522	$ 2.715.308	$ 14.200	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 2.715.308	$ 108.700	$ 13.600	$ 81.500	$ 13.600	$ 27.200	$ 1.032.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 06/07/2023 | **Empresa NI890480022 MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO** | **Planilla Nro: 64286591** | **Periodo Cotización: junio de 2023** | **Periodo Servicio: julio de 2023**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Total

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 45576930 | LUISA VICTORIA FONTALVO CONDE | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.480.652 | $ 237.000 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.480.652 | $ 185.100 | 0,522 | $ 1.480.652 | $ 7.800 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.480.652 | $ 59.300 | $ 7.500 | $ 44.500 | $ 7.500 | $ 14.900 | $ 563.600 |
| CC 45576985 | YANIS ESTER PEREZ YEPES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.848.523 | $ 295.800 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.848.523 | $ 231.100 | 0,522 | $ 1.848.523 | $ 9.700 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.848.523 | $ 74.000 | $ 9.300 | $ 55.500 | $ 9.300 | $ 18.500 | $ 703.200 |
| CC 45577337 | EUSEBIA ISABEL ARRIETA FERNANDEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.213.592 | $ 194.200 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.213.592 | $ 151.700 | 0,522 | $ 1.213.592 | $ 6.400 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.213.592 | $ 48.600 | $ 6.100 | $ 36.500 | $ 6.100 | $ 12.200 | $ 461.800 |
| CC 45577749 | ALBA JANETH SIERRA ALVIS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.480.652 | $ 237.000 | (CCFC55) EPS CAJACOPI | $ 1.480.652 | $ 185.100 | 0,522 | $ 1.480.652 | $ 7.800 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.480.652 | $ 59.300 | $ 7.500 | $ 44.500 | $ 7.500 | $ 14.900 | $ 563.600 |
| CC 45577866 | CANDELARIA ESTHER ORTIZ BOHORQUEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.537.231 | $ 246.000 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.537.231 | $ 192.200 | 0,522 | $ 1.537.231 | $ 8.100 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.537.231 | $ 61.500 | $ 7.700 | $ 46.200 | $ 7.700 | $ 15.400 | $ 584.800 |
| CC 45578321 | MONICA ESPERANZA BAÑOS TORRES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 3.371.615 | $ 539.500 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 3.371.615 | $ 421.500 | 0,522 | $ 3.371.615 | $ 17.600 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 3.371.615 | $ 134.900 | $ 16.900 | $ 101.200 | $ 16.900 | $ 33.800 | $ 1.282.300 |
| CC 45580280 | MILEIDIS MARGARITA MARTELO HERNANDEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.480.652 | $ 237.000 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.480.652 | $ 185.100 | 0,522 | $ 1.480.652 | $ 7.800 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.480.652 | $ 59.300 | $ 7.500 | $ 44.500 | $ 7.500 | $ 14.900 | $ 563.600 |
| CC 45581755 | ILSE ESTHER TORRES MARTINEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.537.231 | $ 246.000 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 1.537.231 | $ 192.200 | 0,522 | $ 1.537.231 | $ 8.100 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.537.231 | $ 61.500 | $ 7.700 | $ 46.200 | $ 7.700 | $ 15.400 | $ 584.800 |
| CC 45582646 | NORMA MARINA GUTIERREZ TORRES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.851.281 | $ 456.300 | (ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER | $ 2.851.281 | $ 356.500 | 0,522 | $ 2.851.281 | $ 14.900 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 2.851.281 | $ 114.100 | $ 14.300 | $ 85.600 | $ 14.300 | $ 28.600 | $ 1.084.600 |
| CC 45583449 | MONICA CORINA MUÑOZ MENDEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.715.308 | $ 434.500 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 2.715.308 | $ 339.500 | 0,522 | $ 2.715.308 | $ 14.200 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 2.715.308 | $ 108.700 | $ 13.600 | $ 81.500 | $ 13.600 | $ 27.200 | $ 1.032.800 |
| CC 45646749 | ANGELICA MARIA HERNANDEZ MUÑOZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 2.231.052 | $ 357.000 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 2.231.052 | $ 278.900 | 0,522 | $ 2.231.052 | $ 11.700 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 2.231.052 | $ 89.300 | $ 11.200 | $ 67.000 | $ 11.200 | $ 22.400 | $ 848.700 |
| CC 45648273 | VIVIANA MARGARITA MARTELO BLANCO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 2.715.308 | $ 434.500 | (ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER | $ 2.715.308 | $ 339.500 | 0,522 | $ 2.715.308 | $ 14.200 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 2.715.308 | $ 108.700 | $ 13.600 | $ 81.500 | $ 13.600 | $ 27.200 | $ 1.032.800 |
| CC 45649274 | ADRIANA VANESSA BARRAZA BENITEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.848.523 | $ 295.800 | (ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER | $ 1.848.523 | $ 231.100 | 0,522 | $ 1.848.523 | $ 9.700 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.848.523 | $ 74.000 | $ 9.300 | $ 55.500 | $ 9.300 | $ 18.500 | $ 703.200 |
| CC 64589070 | MILE CARMENZA MEDINA CARDENAS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.848.523 | $ 295.800 | (ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER | $ 1.848.523 | $ 231.100 | 0,522 | $ 1.848.523 | $ 9.700 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.848.523 | $ 74.000 | $ 9.300 | $ 55.500 | $ 9.300 | $ 18.500 | $ 703.200 |
| CC 64891019 | GLEDYS DEL SOCORRO ROMERO ORTEGA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 1.537.231 | $ 246.000 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.537.231 | $ 192.200 | 0,522 | $ 1.537.231 | $ 8.100 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.537.231 | $ 61.500 | $ 7.700 | $ 46.200 | $ 7.700 | $ 15.400 | $ 584.800 |
| CC 73429087 | SANDRO JAVIER BENITEZ BOHORQUEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.848.523 | $ 295.800 | (ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER | $ 1.848.523 | $ 231.100 | 0,522 | $ 1.848.523 | $ 9.700 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.848.523 | $ 74.000 | $ 9.300 | $ 55.500 | $ 9.300 | $ 18.500 | $ 703.200 |
| CC 73429570 | MARVI YAIR CARO TORRES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 3.371.615 | $ 539.500 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 3.371.615 | $ 421.500 | 0,522 | $ 3.371.615 | $ 17.600 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 3.371.615 | $ 134.900 | $ 16.900 | $ 101.200 | $ 16.900 | $ 33.800 | $ 1.282.300 |
| CC 73429981 | CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 3.371.615 | $ 539.500 | (ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER | $ 3.371.615 | $ 421.500 | 0,522 | $ 3.371.615 | $ 17.600 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 3.371.615 | $ 134.900 | $ 16.900 | $ 101.200 | $ 16.900 | $ 33.800 | $ 1.282.300 |
| CC 73430825 | ARMANDO JOSE LAGUNA HERRERA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 3.371.615 | $ 539.500 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 3.371.615 | $ 421.500 | 0,522 | $ 3.371.615 | $ 17.600 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 3.371.615 | $ 134.900 | $ 16.900 | $ 101.200 | $ 16.900 | $ 33.800 | $ 1.282.300 |
| CC 73544733 | CARLOS EDUARDO TORRES COHEN | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 5.376.068 | $ 914.000 | (ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER | $ 5.376.068 | $ 672.100 | 0,522 | $ 5.376.068 | $ 28.100 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 5.376.068 | $ 215.100 | $ 26.900 | $ 161.300 | $ 26.900 | $ 53.800 | $ 2.098.200 |
| CC 73548125 | WILSON RAFAEL PEREZ ARROYO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.848.523 | $ 295.800 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.848.523 | $ 231.100 | 0,522 | $ 1.848.523 | $ 9.700 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.848.523 | $ 74.000 | $ 9.300 | $ 55.500 | $ 9.300 | $ 18.500 | $ 703.200 |
| CC 80135836 | GABRIEL ENRIQUE PEREZ DUSSAN | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 5.372.571 | $ 913.500 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 5.372.571 | $ 671.600 | 0,522 | $ 5.372.571 | $ 28.100 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 5.372.571 | $ 215.000 | $ 26.900 | $ 161.200 | $ 26.900 | $ 53.800 | $ 2.097.000 |
| CC 8648190 | DAGOBERTO DE JESUS ROJANO ROCA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 2.772.097 | $ 443.600 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 2.772.097 | $ 346.600 | 0,522 | $ 2.772.097 | $ 14.500 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 2.772.097 | $ 110.900 | $ 13.900 | $ 83.200 | $ 13.900 | $ 27.800 | $ 1.054.400 |
| CC 9109219 | CARLOS JOSE NAVARRO ELAGUILA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 1.213.592 | $ 194.200 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.213.592 | $ 151.700 | 0,522 | $ 1.213.592 | $ 6.400 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.213.592 | $ 48.600 | $ 6.100 | $ 36.500 | $ 6.100 | $ 12.200 | $ 461.800 |
| CC 9114605 | INOCENCIO RAFAEL JIMENEZ RODRIGUEZ | 01 | 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 30 | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.213.592 | $ 151.700 | 0,522 | $ 1.213.592 | $ 6.400 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.213.592 | $ 48.600 | $ 6.100 | $ 36.500 | $ 6.100 | $ 12.200 | $ 267.600 |
| CC 9172689 | MANUEL ANTONIO ARRIETA DIAZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.851.283 | $ 456.300 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.851.283 | $ 356.500 | 0,522 | $ 2.851.283 | $ 14.900 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 2.851.283 | $ 114.100 | $ 14.300 | $ 85.600 | $ 14.300 | $ 28.600 | $ 1.084.600 |
| CC 9172915 | JAIME ADOLFO FERNANDEZ LEONES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 1.537.231 | $ 246.000 | (EPS048) EPS MUTUAL SER | $ 1.537.231 | $ 192.200 | 0,522 | $ 1.537.231 | $ 8.100 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 1.537.231 | $ 61.500 | $ 7.700 | $ 46.200 | $ 7.700 | $ 15.400 | $ 584.800 |
| CC 92513775 | CARLOS MARTIN ARIZA MARQUEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.851.283 | $ 456.300 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.851.283 | $ 356.500 | 0,522 | $ 2.851.283 | $ 14.900 | (CCF08) COMFENALCO CARTAGENA | $ 2.851.283 | $ 114.100 | $ 14.300 | $ 85.600 | $ 14.300 | $ 28.600 | $ 1.084.600 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 111.792.669	$ 113.006.261	$ 113.006.261	$ 113.006.261	$ 17.996.900	$ 14.128.000	$ 591.800	$ 4.522.600	$ 567.100	$ 3.393.000	$ 567.100	$ 1.132.900	$ 0	$ 0	$ 42.899.400	$ 0	$ 42.899.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR
NIT	900.673.958-2
ORDENADOR DEL GASTO	IVAN JOSÉ SANES PEREZ
NOMBRE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO TORRES COHEN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 73.544.733
NIT	890.480.022-1
TIPO CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000, oo).
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE TRES (03) MESES.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"***

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES- En virtud del presente CONVENIO el MUNICIPIO adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades contratadas. B) el MUNICIPIO y/o su personal deberán guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por aún después de terminado el CONVENIO. C) Portar documento de identificación para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente CONVENIO, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. H) El MUNICIPIO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. I) Reportar a ICULTUR el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del

presente CONVENIO. J) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: - El MUNICIPIO deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar en debida forma el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"*** de acuerdo al presupuesto de este convenio.
2. Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el Instituto al objeto del convenio.
3. Informar de forma inmediata al supervisor designado por ICULTUR las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
5. Ejercer la supervisión del CONVENIO/convenio a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio y a la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin.
6. No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio e Instituto). Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio.

Presentar oportunamente la información del CONVENIO, solicitada por la supervisión.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE ICULTUR: En virtud del presente CONVENIO, ICULTUR se obliga a: Desembolsar al municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR los recursos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria abierta por el municipio para la administración y ejecución de los recursos.

1. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de ICULTUR.
2. Solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio.
3. Convocar y realizar sesiones de seguimiento entre los supervisores (ICULTUR y Municipio) con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia.
4. Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio.
5. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto 2358 de 2019.

6. Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAZO: Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2023 se imputarán de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 de 2023. **PARÁGRAFO 1:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICULTUR, efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del MUNICIPIO**. PARAGRAFO 2:** El plazo del presente CONVENIO será de TRES (03) meses, sin que exceda la vigencia 2023.

CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del proyecto, es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).** ICULTUR aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, ICULTUR aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 12 de 18 de Enero de 2023 Por valor de $20.226.144. *Rubro:* ***FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR -FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023.*** El Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR cancelará al MUNICIPIO el valor del CONVENIO de la siguiente forma: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del ICULTUR en cuantía equivalente a ***DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo),*** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Directora Técnica de Cultura de ICULTUR, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: ICULTUR, ejercerá la supervisión del CONVENIO a través del Director (a) Técnico (a) de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. b) Verificar que el MUNICIPIO cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL MUNICIPIO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL MUNICIPIO. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: ICULTUR se reserva el derecho de exigir al MUNICIPIO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el MUNICIPIO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al MUNICIPIO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al MUNICIPIO que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONVENIO al MUNICIPIO, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente CONVENIO, ninguna de las partes

será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al CONVENIO deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este CONVENIO. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONVENIO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONVENIO, el plazo para la ejecución del CONVENIO se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONVENIO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONVENIO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONVENIO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONVENIO por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: **ICULTUR** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del CONVENIO hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de ICULTUR que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL MUNICIPIO**. 5) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente CONVENIO. 6) Por la inclusión de **EL**

MUNICIPIO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del CONVENIO, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: **El MUNICIPIO** no podrá ceder el presente CONVENIO a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita de ICULTUR pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL MUNICIPIO** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - El MUNICIPIO se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del CONVENIO, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y/o utilización para fines propios o de terceros no autorizados; esta obligación deberá ser cumplida por el MUNICIPIO aun después de terminado el CONVENIO.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un CONVENIO de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONVENIO, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con ICULTUR.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. **PUBLICACIÓN**. El CONVENIO se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. **MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será Turbaco (Bolívar), Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del CONVENIO se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONVENIO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá al MUNICIPIO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del CONVENIO, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. **EL MUNICIPIO** certifica ICULTUR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL MUNICIPIO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO **EL MUNICIPIO,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **ICULTUR** tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO, sin que por este hecho **EL MUNICIPIO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **ICULTUR** de igual forma, **EL MUNICIPIO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del CONVENIO, proceden de actividades lícitas. **EL MUNICIPIO** se obliga expresamente a entregar **ICULTUR,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **ICULTUR** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **ICULTUR** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente CONVENIO: i) Estudios Previo, ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta del CONVENIO que contiene los precios unitarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – **GARANTÍAS**: No Se solicitarán al municipio la suscripción de garantías.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR
NIT	900.673.958-2
ORDENADOR DEL GASTO	IVAN JOSÉ SANES PEREZ
NOMBRE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO TORRES COHEN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 73.544.733
NIT	890.480.022-1
TIPO CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000, oo).
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE TRES (03) MESES.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"***

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES- En virtud del presente CONVENIO el MUNICIPIO adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades contratadas. B) el MUNICIPIO y/o su personal deberán guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por aún después de terminado el CONVENIO. C) Portar documento de identificación para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente CONVENIO, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. H) El MUNICIPIO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. I) Reportar a ICULTUR el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del

presente CONVENIO. J) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: - El MUNICIPIO deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar en debida forma el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"*** de acuerdo al presupuesto de este convenio.
2. Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el Instituto al objeto del convenio.
3. Informar de forma inmediata al supervisor designado por ICULTUR las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
5. Ejercer la supervisión del CONVENIO/convenio a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio y a la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin.
6. No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio e Instituto). Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio.

Presentar oportunamente la información del CONVENIO, solicitada por la supervisión.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE ICULTUR: En virtud del presente CONVENIO, ICULTUR se obliga a: Desembolsar al municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR los recursos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria abierta por el municipio para la administración y ejecución de los recursos.

1. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de ICULTUR.
2. Solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio.
3. Convocar y realizar sesiones de seguimiento entre los supervisores (ICULTUR y Municipio) con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia.
4. Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio.
5. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto 2358 de 2019.

6. Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAZO: Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2023 se imputarán de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 de 2023. **PARÁGRAFO 1:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICULTUR, efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del MUNICIPIO**. PARAGRAFO 2:** El plazo del presente CONVENIO será de TRES (03) meses, sin que exceda la vigencia 2023.

CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del proyecto, es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).** ICULTUR aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, ICULTUR aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 12 de 18 de Enero de 2023 Por valor de $20.226.144. *Rubro:* ***FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR -FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023.*** El Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR cancelará al MUNICIPIO el valor del CONVENIO de la siguiente forma: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del ICULTUR en cuantía equivalente a ***DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,oo),*** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Directora Técnica de Cultura de ICULTUR, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: ICULTUR, ejercerá la supervisión del CONVENIO a través del Director (a) Técnico (a) de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. b) Verificar que el MUNICIPIO cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL MUNICIPIO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL MUNICIPIO. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: ICULTUR se reserva el derecho de exigir al MUNICIPIO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el MUNICIPIO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al MUNICIPIO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al MUNICIPIO que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONVENIO al MUNICIPIO, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente CONVENIO, ninguna de las partes

será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al CONVENIO deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este CONVENIO. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONVENIO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONVENIO, el plazo para la ejecución del CONVENIO se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONVENIO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONVENIO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONVENIO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONVENIO por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: **ICULTUR** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del CONVENIO hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de ICULTUR que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL MUNICIPIO**. 5) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente CONVENIO. 6) Por la inclusión de **EL**

MUNICIPIO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del CONVENIO, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: **El MUNICIPIO** no podrá ceder el presente CONVENIO a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita de ICULTUR pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL MUNICIPIO** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - El MUNICIPIO se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del CONVENIO, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y/o utilización para fines propios o de terceros no autorizados; esta obligación deberá ser cumplida por el MUNICIPIO aun después de terminado el CONVENIO.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un CONVENIO de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONVENIO, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con ICULTUR.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. **PUBLICACIÓN**. El CONVENIO se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. **MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será Turbaco (Bolívar), Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del CONVENIO se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONVENIO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá al MUNICIPIO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del CONVENIO, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. **EL MUNICIPIO** certifica ICULTUR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL MUNICIPIO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO **EL MUNICIPIO,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **ICULTUR** tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO, sin que por este hecho **EL MUNICIPIO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **ICULTUR** de igual forma, **EL MUNICIPIO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del CONVENIO, proceden de actividades lícitas. **EL MUNICIPIO** se obliga expresamente a entregar **ICULTUR,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **ICULTUR** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **ICULTUR** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente CONVENIO: i) Estudios Previo, ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta del CONVENIO que contiene los precios unitarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – **GARANTÍAS**: No Se solicitarán al municipio la suscripción de garantías.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.